



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000012-02021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes,

15 JUL 2021

VISTO:

El INFORME N° 180-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de junio de 2021; la NOTA DE COORDINACIÓN N° 202-2021/GOB.REG. TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 02 de junio de 2021; el INFORME N° 79-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-SGR-UAI, de fecha 21 de mayo de 2021; la NOTA DE COORDINACION N° 140-2021/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de abril de 2021; la Nota de Coordinación N° 28-2021/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 20 de mayo del 2021; el INFORME N° 041-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 19 de mayo del 2021; el INFORME N° 181-2021-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, recepcionado el 12 de mayo del 2021; el MEMORANDO N° 314-2021-GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 07 de mayo del 2021; OFICIO N° 10-2021-APESCGRRT, recepcionado con fecha 24 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000120 - 2021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes,

15 JUL 2021

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Oficio N° 10-2021-APESCGRRT, de fecha 24 de marzo del 2021, el Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, **Sr. JORGE FARIAS YACILA**, reitera que la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes proceda a **formular la Resolución o Acto Administrativo que disponga que la Resolución Ejecutiva Regional N° 00102-2014/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 19 de marzo del 2014, ha quedado como **COSA DECIDIDA** y de condición legal de **FIRME CONSENTIDA** en virtud de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorando N° 314-2021-GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 07 de mayo del 2021, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, comunica a la Oficina Regional de Administración, que ha recibido copia del OFICIO N° 10-2021-APESCGRRT, de fecha 24 de marzo del 2021, y que de acuerdo al seguimiento SISGEDO dicho documento se encuentra en la Oficina de Recursos Humanos, por lo que le solicita adoptar y disponer a su órgano de línea para que informe el estado situacional de tramite administrado;

Que, mediante INFORME N° 181-2021-GOB.REG.TUMBES-GRG-ORA-ORH, de fecha 12 de mayo del 2020, emitido por el Jefe de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, concluye y recomienda entre otras acciones, que el presente Informe Técnico, sea derivado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que emita su opinión presupuestal para la continuidad de pago de la bonificación especial a los señores pensionistas, teniendo en cuenta que la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P. del 19 de agosto de 1993, ha quedado como cosa decidida y en la condición legal de firme y consentida; asimismo, recomienda la emisión de la Resolución correspondiente, para la sustentación ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH);

Que, mediante INFORME N° 041-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 19 de mayo del 2021, emitido por el Gerente





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000120 - 2021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes, 15 JUL 2021

General Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza a la Gerencia General Regional, informe sobre derecho adquirido en sede administrativa por parte de los pensionistas de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, opinando, se sirva solicitar a la Oficina de Recursos Humanos proyecte la resolución administrativa, en la cual se disponga el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 102-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 19 de marzo del 2014, por tener ambas resoluciones, la condición de legal de cosa juzgada y la calidad de firme y consentida en sede administrativa;

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 28-2021/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 20 de mayo del 2021, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre el derecho adquirido de pago de bonificación Especial a la Asociación de Pensionistas de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, con NOTA DE COORDINACION Nº 140-2021/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, solicita al Secretaria General Regional, informar con carácter de Urgente si la Resolución Ejecutiva Regional Nº 102-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 19 de marzo del 2014, que declaró procedente la solicitud de reconocimiento y pago de la diferencial de la bonificación especial a que se refiere la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0284-2011-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril de 2011, formulada por la asociación de Cesantes y Jubilados de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, ha sido materia de impugnación o Nulidad.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN Nº 202-2021/GOB.REG. TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 02 de junio de 2021, la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, da respuesta al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, alcanzando el INFORME Nº 79-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-SGR-UAI, emitido por el Jefe del Archivo Central del Gobierno Regional de Tumbes, por el cual manifiesta que se ha realizado la búsqueda correspondiente en el acervo documentario, con relación a los cuadernos de registros de los periodos 2014, 2015, 2016 y 2017, no encontrando Impugnación alguna contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 102-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 19 de marzo del 2014.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000120 - 2021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes,

15 JUL 2021

Que, con lo expuesto, debemos decir que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, de la revisión del procedimiento administrativo iniciado por el Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, **Sr. JORGE FARIAS YACILA**, es necesario mencionar, que mediante Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1993, el Ex Gobierno Región Grau, reajustó en ese entonces, con efectividad al 1° de julio de 1993, la Bonificación Especial que perciben los funcionarios, servidores nombrados y contratados por funcionamiento y pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de la Sede del Gobierno Región Grau, Sede de las Gerencias Sub Regionales de Piura, Luciano Castillo y Tumbes (hoy Gobierno Regional de Tumbes), de acuerdo a las Escalas remunerativas tal como se advierte en la citada resolución; precisándose que dicha bonificación se dejó de abonar desde el mes de agosto de 1999; empero posteriormente fue restituida por sentencia judicial de fecha 16 de diciembre de 1999, recaída en el expediente N° 368-99 Sala Mixta de Tumbes, constituyéndose así en un derecho reconocido e irrenunciable para los servidores nombrados de la sede regional, que lo vienen percibiendo por mandado judicial, que tiene la calidad de cosa juzgada.

Que, en el año 2011, el Gobierno Regional de Tumbes, emitió la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011, en la que se transfiere la suma de OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES a la Escala que actualmente perciben cada uno de los servidores nombrados, contratados por funcionamiento y funcionarios, por Bonificación Especial dispuesta a través de la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de agosto de 1993 y restituida por mandato judicial.

Que, con fecha 19 de marzo del 2014, el Gobierno Regional de Tumbes, emite la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000102-





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000120-2021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes, 15 JUL 2021

2014/GOB.REG. TUMBES-P, que en su Artículo Primero, DECLARA PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento y pago de la diferencial de la bonificación especial a que se refiere la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0284-2011-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del año 2011, formulada por la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, quedando supeditado su ejecución a la disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; y en su Artículo Segundo, se ORDENA, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, proceder a desarrollar las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de materializar el reconocimiento y pago de la mencionada bonificación especial.

Que, ahora bien, con respecto a dicho acto administrativo, (RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00000102-2014/GOB.REG.TUMBES-P), atendiendo a lo informado por el Jefe del Archivo Central, dependiente de la Oficina de Secretaria General Regional, a través del INFORME Nº 79-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-SGR-UAI, de fecha 21 de mayo del 2021, se advierte que este acto administrativo no ha sido objeto de cuestionamiento, por lo tanto éste ha adquirido firme, a tenor de lo prescrito en el Artículo 222º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, que textualmente señala: “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”.

Que, es de mencionar, que el acto administrativo firme es aquel que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción. Vencidos estos plazos, sin presentar recursos o habiéndolos presentados en forma incorrecta sin subsanarlas, el administrado queda sujeto a estos actos, sin poder alegar petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos.

Que, evaluada la NOTA DE COORDINACIÓN Nº 202-2021/GOB. REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 02 de junio de 2021, emitida por la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y el INFORME Nº 79-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-SGR-UAI, emitido por el Jefe del Archivo Central del Gobierno Regional de Tumbes, mediante el cual manifiestan que no existe Impugnación alguna contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 102-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 19 de marzo del 2014, por tanto queda claro





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000120- 2021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes, 15 JUL 2021

que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000102-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 19 de marzo del 2014, ha quedado firme, la misma que tendría la condición de cosa decidida en Sede Administrativa, la cual se debe reconocer.

Que, por otro lado, en cuanto a la integridad del acto administrativo, es de precisar que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico; y todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional según corresponda, conforme lo establece los artículos 8º y 9º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, es de mencionar también, que cuando en un acto administrativo exista falla en su estructura o mala aplicación de sus elementos, provoca el surgimiento de los mecanismos de autotutela de revisión o de colaboración del administrado orientado a la búsqueda de su descalificación; en el presente caso, la Resolución que alega el Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes no fue observada en ese entonces. De modo que la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00000102-2014/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 19 de marzo del 2014 ya no puede ser impugnada por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción.

Que, considerando lo expuesto, mediante INFORME Nº 180-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINA: **PRIMERO.** - Es atendible y procedente lo solicitado por el Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, sobre declarar **CONSENTIDA** la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00000102-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 19 de marzo del 2014, por no haber sido impugnada. **SEGUNDO.** - **RECOMIENDA**, emitir el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades conferidas al despacho por la LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y modificatorias; con las atribuciones conferidas por Ley;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000120 - 2021/GOB. REG. TUMBES - GR

Tumbes,

15 JUL 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, a través del OFICIO N° 10-2021-APESCGRRT, recepcionado con fecha 24 de marzo del 2021, signado con el SISGEDO N° Doc. 958069 - N° Exp. 823333, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONE, DECLARAR CONSENTIDA la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000102-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 19 de marzo del 2014, por no haber sido impugnada, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Presidente de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



Signature of Wilmer F. Dios Benites, Governor of Tumbes

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES